



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°053-2019-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El Informe N°003-2019-GAF-MPP de fecha 09.01.2019 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas C.P.C. Alex Fernando Bernaldes Grandez; y el Informe N°010-2019-GM-MPP de fecha 16.01.2019, emitido por el Gerente Municipal C.P.C. José Manuel Cubas Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma constitucional - Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Artículo 36 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, señala El Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo (literal a), b), c), d) y e).)

Que, el Artículo 37 de la norma antes acotada, se precisa que adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva.

Que, el numeral 3) del Item V, Disposiciones Generales, de la Directiva N° 002-2011-MPP, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°005-2011-MPP de fecha 07.03.2011, concordante con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, es la Resolución de Alcaldía, en la cual se designará a un Encargado (a) Único del manejo del Fondo para Caja Chica, y precisará el monto total a utilizar.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N°003-2019-GAL-MPP, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal se disponga autorizar quien asumirá la responsabilidad de manejar el Fondo Fijo de la entidad y se coordine la emisión de la Resolución correspondiente para dar cumplimiento a la Directiva N°002-2011-MPP.

Que, mediante Informe N°010-2019-GM-MPP, el Gerente Municipal, solicita a este Despacho la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, de acuerdo a la Directiva N°002-2011-MPP, y al mismo tiempo solicita se designe mediante Resolución de Alcaldía a la Abg. María Angelita Lozano Sánchez – Secretaria General de esta Entidad edil.

Que, para satisfacer las necesidades urgentes de funcionamiento de las unidades orgánicas de la municipalidad, en aquellos casos en los cuales por la naturaleza del bien o servicio, el importe de los mismos o la oportunidad de atención, demande efectuar pagos urgentes de pequeño monto, de rápida cancelación y no programables mediante el giro de cheques sino con dinero en efectivo, se requiere contar con fondos de disposición inmediata.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. MARIA ANGELITA LOZANO SÁNCHEZ - Secretaria General, como RESPONSABLE DEL MANEJO EFECTIVO DEL FONDO FUO PARA CAJA CHICA, para el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER en S/4,000.00 Soles (Cuatro Mil con 00/100 soles) el Fondo Fijo para Gastos de Caja Chica, con un máximo de tres (03) renovaciones al mes y en S/179.00 Soles (Ciento setenta y nueve con 00/100 soles) el monto máximo a pagar en efectivo, afectándose el gasto a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Responsable del Fondo Fijo para Caja Chica, llevar un registro en base de datos Excel, el mismo que debe ser remitido a la Unidad de Contabilidad para su verificación y análisis correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: QUEDA prohibido el gasto con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica en los siguientes casos, tal como se señala en el numeral VI De la Ejecución, ítem 3 de la Directiva N° 002-2011-MPP:

- Compra de gasolina, combustibles y lubricantes, salvo casos excepcionales, debidamente sustentados por el usuario y con la visación del responsable de la Oficina Solicitante.
- Gastos en Servicios de Mensajería excepto con autorización expresa.
- Compra de bienes muebles de oficina.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- Publicaciones; salvo casos muy urgentes expresamente sustentados.
- Contratación de Servicios Programables.
- Recibos por Honorarios por contrato de personal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO: PONER, de conocimiento la presente Resolución a la funcionaria responsable, así como a las demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Tesorería.
Gerencia de Planeamiento, Pto. y Racionalización.
Sub Gerencia de Presupuesto.
Sub Gerencia de Contabilidad.
OCI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Abg. Victor Blas Cruzado Rivera
Abg. Victor Blas Cruzado Rivera
ALCALDE PROVINCIAL